



CONVENIO UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO – Y EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO** REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.C. SERGIO CORTEZ GAMBOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**LA UICEH**”; Y POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL **C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CON REFRENDO DEL **LIC. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCIA**, EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Sistema Jurídico Mexicano constituye el marco normativo que orienta la política educativa nacional, cuyo propósito fundamental es realizar acciones que respondan a las necesidades educativas de la sociedad con una cobertura suficiente y de calidad, basada en criterios de equidad y pertinencia, a fin de contribuir al desarrollo del país, sustentadas en los valores de independencia, justicia, democracia, igualdad y fraternidad.

2.- Que el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se tutela la educación como un derecho fundamental y establece la obligación del Estado-Federación, de impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; promover y atender todos los tipos y modalidades educativas incluyendo la educación inicial y la educación media superior necesarias para el desarrollo de la nación, apoyar la investigación científica y tecnológica, alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura, y dispone como obligatoria la media superior y educación básica, la cual está conformada por los niveles de preescolar, primaria y secundaria.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DEFINIR LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTARÁN Y FOMENTARÁN LA COOPERACIÓN, PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN, DIFUSIÓN, EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS, LA CAPACITACIÓN, Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE APRENDIZAJE ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.



3.- A lo largo de nuestra historia, la educación ha desempeñado un papel decisivo tratando de superar la pobreza, combatir la ignorancia y la desigualdad, ya que una sociedad más preparada tiene una mayor conciencia sobre sus valores culturales, conoce más sus fortalezas y debilidades, resolviendo eficazmente los retos que se le presenten en virtud de su momento histórico.

4.- En razón de lo anterior; las partes citadas manifiestan su voluntad de llevar a cabo este compromiso en pro de la educación de los ciudadanos Pachuqueños, formalizándolo por medio del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- Declara la "UICEH":

Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1o del Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016, con domicilio Carretera Tenango a San Bartolo, Kilómetro v 2.5, El Desdavía, Tenango de Doria, Hidalgo, en adelante denominada la UICEH, en este acto representada por su Rector, M.C. SERGIO CORTEZ GAMBOA, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses de fecha 12 de abril de 2018.

II.- Declara la "El Municipio":

II.1. Que es una institución con personalidad jurídica, política y territorio determinado dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, de conformidad con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II.2. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las entidades de la Federación adoptaran el Municipio libre en lo concerniente a su régimen interior y teniendo como base la división territorial, así como la organización política y administración de los mismos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DEFINIR LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTARÁN Y FOMENTARÁN LA COOPERACIÓN, PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN, DIFUSIÓN, EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS, LA CAPACITACIÓN, Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE APRENDIZAJE ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.



II.3. Que está organizado y regulado en su funcionamiento en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal y programa Municipal de desarrollo.

II.4. Que es una persona moral de derecho público, con plena capacidad para contratar a través del Presidente Municipal, como lo establece el artículo 60, fracción I, inciso FF de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

II.5. Que el Presidente Municipal acredita su personalidad con constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo y con acta de sesión solemne de toma de posesión de fecha 15 de diciembre del 2020.

II.6. Que el LIC. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA, comparece y actúa de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 15 último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, acredita su personalidad con nombramiento expedido por el C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo, en fecha 16 de julio del 2021.

II.7. Que su domicilio legal para el efecto del presente convenio es el ubicado en: Plaza Pedro María Anaya s/n col. Centro C.P. 43780 Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES": -

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, para celebrar el presente Convenio, sin tener ninguna objeción por hacer, respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2 Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DEFINIR LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTARÁN Y FOMENTARÁN LA COOPERACIÓN, PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN, DIFUSIÓN, EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS, LA CAPACITACIÓN, Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE APRENDIZAJE ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.



PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir las bases de colaboración y los términos bajo los cuales “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementarán y fomentarán la cooperación entre ellas, para promover la investigación, educación, difusión, el intercambio de información y experiencias, la capacitación, y el desarrollo de actividades en materia de aprendizaje; dando oportunidad a los habitantes de la Ciudad de Pachuca de Soto Hgo. Para convertir a esta ciudad en Ciudad del Aprendizaje.

SEGUNDA. - ACCIONES CONJUNTAS.

Acuerdan que llevarán a cabo acciones conforme a las competencias y facultades que respectivamente les corresponde para:

- A. Implementar acciones, proyectos o programas derivados del presente convenio.
- B. Elaboración de trabajos con el fin de impulsar que las instituciones desarrollen programas o proyectos de interés y beneficio mutuo.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades enumeradas en la cláusula anterior, “LAS PARTES”, acuerdan suscribir CONVENIOS ESPECÍFICOS, que deberán estar debidamente firmados por los representantes legales de cada una de ellas, en los cuales se describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, presupuestos, aspectos de propiedad intelectual, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para “LAS PARTES”.

CUARTA. - RESPONSABILIDADES.

“El Municipio”, designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a L.E. Rubén Escalante Méndez Secretario de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Pachuca de Soto Hgo.

“LA UICEH”, designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio a M.C. Sergio Cortez Gamboa rector de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DEFINIR LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTARÁN Y FOMENTARÁN LA COOPERACIÓN, PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN, DIFUSIÓN, EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS, LA CAPACITACIÓN, Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE APRENDIZAJE ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.



QUINTA. - FACULTADES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo de las acciones del presente convenio, los responsables operativos mencionados en la cláusula cuarta tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

Seguimiento de las actividades contenidas en los acuerdos específicos.

A. Participación en reuniones presenciales y virtuales de conformidad con los planes de trabajo.

SEXTA. - MODIFICACIONES.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismo que entrará en vigor en la fecha en que “LAS PARTES”, así lo estipulen.

“LAS PARTES”, manifiestan expresamente que los instrumentos modificatorios mencionados en el párrafo anterior, una vez firmados, formarán parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, en tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad y que consten en convenios específicos vigentes, continuarán hasta la fecha de su terminación.

OCTAVA. - VIGENCIA.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres años un mes; dicha vigencia podrá renovarse cuantas veces lo decidan de común acuerdo “LAS PARTES”, y lo manifiesten por escrito en instrumento debidamente firmado por los representantes legales de cada una de ellas, mismo que formará parte integral del presente convenio.

NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES”, acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, continuará bajo la

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DEFINIR LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTARÁN Y FOMENTARÁN LA COOPERACIÓN, PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN, DIFUSIÓN, EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS, LA CAPACITACIÓN, Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE APRENDIZAJE ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.



dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón sustituto.

DÉCIMA. - "LAS PARTES", se obligan a mantener una relación en paz y a salvo a cada una, por cualquier conflicto que, en materia laboral, se presentara con sus trabajadores, esto en el entendido de que son las únicas obligadas del cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas, puesto que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.

Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, "LAS PARTES", señalan como domicilio para recibir las mencionadas en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.

DÉCIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES", manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento de este, "LAS PARTES", lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES", acuerdan que, para la resolución de cualquier controversia relacionada con el incumplimiento de este convenio, se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES", de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma el presente convenio de colaboración por duplicado en la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los 17 días del mes de agosto del año 2021.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DEFINIR LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTARÁN Y FOMENTARÁN LA COOPERACIÓN, PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN, DIFUSIÓN, EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS, LA CAPACITACIÓN, Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE APRENDIZAJE ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.



POR "LA UICEH"

**M.C. SERGIO CORTEZ GAMBOA,
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL DEL ESTADO DE
HIDALGO.**

POR "EL MUNICIPIO"

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE PACHUCA
DE SOTO, HGO.**

**LIC. WALDO GENONNI PEDRAZA
GARCÍA,
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPAL.**

TESTIGO

**ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ
PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA EN EL ESTADO DE
HIDALGO**

TESTIGO

**JUAN BENITO RAMÍREZ ROMERO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**

TESTIGO

**L.E. RUBÉN ESCALANTE MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DEFINIR LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTARÁN Y FOMENTARÁN LA COOPERACIÓN, PARA PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN, DIFUSIÓN, EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS, LA CAPACITACIÓN, Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE APRENDIZAJE ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

